

Boletín Oficial

AÑO VIII

SALTA, 19 y 22 DE JULIO DE 1916

NÚM. 613

DIRECCION Y ADMINISTRACION
CASEROS 417

Aparece miércoles y sábados

Leyes y Decretos

Estando próxima la fecha con que la Nación Argentina, cumplirá el primer centenario de independencia y siendo un deber del gobierno celebrar en la mejor forma posible tan fausto acontecimiento, que rememora uno de los hechos más trascendentales de nuestra historia patria, El poder ejecutivo de la provincia.

DECRETA:

Art. 1.º Decláranse feriados los días comprendidos entre 6 y 12 inclusive del corriente mes.

Art. 2.º A horas 2. p.m. del día 9 del corriente, se llevará a cabo la procesión Eucarística, con asistencia del P. E., la que partiendo del «Parque San Martín» recorrerá las calles fijadas por la comisión Auxiliar de señoras del Congreso Eucarístico para concurrir en seguida al solemne Te-Deum que a horas 3 p.m. se celebrará en la Iglesia Catedral, en acción de gracias al Todopoderoso por los beneficios dispensados al Pueblo Argentino durante su primera centenaria de emancipación política.

Art. 3.º Una vez terminado el Te-Deum el P. E. acompañado del pueblo, corporaciones nacionales y extranjeras, damas de la Comisión Auxiliar del Congreso Eucarístico y Club de Gimnasia y Tiro formarán la Columna Cívica que en procesión patrótica recorrerán el itinerario fijado por la Comisión nombrada pro-Homenaje a la Bandera Argentina.

Art. 4.º Por el Departamento de Obras Públicas se contratarán los fuegos artificiales que han de quemarse en la plaza 9 de julio el día 9 del corriente.

Art. 5.º La Bandera Nacional permanecerá izada en todos los edificios públicos durante los días declarados feriados por el presente decreto.

Art. 6.º El cuerpo de Bomberos concurrirá de parada a todos los festejos decretados, debiendo hacer las salvas de estilo a la salida y puesta del sol el día 9 del corriente.

Art. 7.º Por la jefatura de policía se dispondrá que el día 8 del corriente sean puestos en libertad todos los detenidos por contravenciones leves.

Art. 8.º Comuníquese, publíquese e insértese en el R. O.

Salta, Julio 1.º de 1916.

CORNEJO.—Rafael M. Zuviría.—Manuel R. Alvarado.

Es copia—Francisco J. López.

Vista la nota pasada por el comisario de Embarcación, por intermedio de la jefatura de policía y encontrando atendibles las razones que invoca.

El poder ejecutivo de la provincia en acuerdo de ministros

DECRETA:

Art. 1.º Autorízase al referido comisario para aumentar con un agente el personal de la comisaría, debiendo gozar éste del sueldo mensual de 50 pesos que deberá imputarse a la partida de eventuales.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese e insértese en el R. O.

Salta, Julio 3 de 1916.

CORNEJO.

Rafael M. Zuviría.

Es copia—Francisco J. López.

Departamento de gobierno.

De acuerdo con las propuestas elevadas por el comisario del departamento de Anta, por intermedio de la jefatura de policía,

El poder ejecutivo de la provincia

DECRETA:

Art. 1.º Nómbranse comisarios auxiliares y subcomisarios del referido departamento para el ejercicio del corriente año a los siguientes señores: Comisario auxiliar suplente del partido de Piquete, a don Florencio My; comisario auxiliar del partido del Río del Dorado, a don Antonio Fernández; idem del de Yeso, a don Navor Frías; idem del de Rey, a don José M. Orellana; idem del de Cañas y Quebrada, a don Mariano Rodríguez; subcomisario del de Palermo, a don Batasar Echazú.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese e insértese en el R. O.

Salta, Julio 3 de 1916.

CORNEJO.

Rafael M. Zuviría.

Es copia—Francisco J. López.

De acuerdo con las ternas elevadas por la comisión municipal del distrito del Galpón, para el nombramiento de jueces de paz,

El poder ejecutivo de la provincia

DECRETA:

Art. 1.º Nómbranse jueces de paz

propietario y suplente, para ejercicio del corriente año a los señores Pedro A. Rufino y Arturo Caillou, respectivamente.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese e insértese en el R. O.

Salta, Julio 4 de 1916

CORNEJO.

Rafael M. Zuviría.

Es copia—Francisco J. López.

El senado y cámara de diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1.º Acuérdate al señor gobernador de la provincia, la licencia por el término de ocho días para ausentarse fuera del territorio de la provincia, en el próximo mes de Julio, con el objeto de concurrir a las fiestas del centenario de nuestra independencia que se celebrarán en la ciudad de Tucumán, a las que ha sido invitado.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Salta de Sesiones, Salta, Julio 3 de 1916.

SIXTO OVEJERO. — José A. Araoz, secretario del Senado. — M. J. OLIVA. — V. M. Ovejero.

Ministerio de gobierno.

Salta, Julio 5 de 1916.

Téngase por ley de la provincia, cúmplase, comuníquese publíquese y dese al R. O.

CORNEJO.

Rafael M. Zuviría.

Es copia—Francisco J. López.

: Debiendo ausentarse a la vecina provincia de Tucumán en el día de mañana el señor gobernador titular doctor Abraham Cornejo, en uso de la licencia que le ha acordado la honorable legislatura y de acuerdo con el artículo 114 de la constitución,

El poder ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º Queda delegado el mando gubernativo de la provincia en el señor presidente del honorable senado señor Sixto Ovejero, mientras dure la ausencia del señor gobernador titular.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese e insértese en el R. O.

Salta, Julio 5 de 1916.

CORNEJO.

Rafael M. Zuviría.

Es copia—Francisco J. López.

Siendo oportuno nombrar un representante del gobierno de la provincia

para suscribir «ad-referendum» los contratos respectivos con el director general de irrigación de la nación sobre obras de irrigación en el departamento de Metán.

El poder ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º Nómbrase representante legal, para los fines expresados en el considerando del presente decreto al señor diputado nacional doctor Francisco M. Uriburu.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese e insértese en el R. O.

Salta, Julio 5 de 1916.

CORNEJO.

Rafael M. Zuviría.

Es copia—Francisco J. López.

Debiendo ausentarse a la provincia de Tucumán el señor ministro de hacienda don Manuel R. Alvarado, acompañando a S. E. el señor gobernador, El poder ejecutivo de la provincia

DECRETA:

Art. 1.º Encárgase interinamente de la cartera de hacienda, mientras dure la ausencia del titular, al señor ministro de gobierno don Rafael M. Zuviría.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese e insértese en el R. O.

Salta, Julio 5 de 1916.

CORNEJO.

Rafael M. Zuviría.

Es copia—Francisco J. López.

Habiendo regresado de la provincia de Tucumán S. E. el señor gobernador doctor Abraham Cornejo.

El presidente del Senado en ejercicio del poder ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1.º Queda en posesión del mando gubernativo de la provincia el señor gobernador titular doctor Abraham Cornejo.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese e insértese en el R. O.

Salta, Julio 13 de 1916.

OVEJERO.

Rafael M. Zuviría.

Encontrándose en esta ciudad S. E. el señor ministro de hacienda,

DECRETA:

Art. 1.º Queda en posesión de su cartera el señor ministro de hacienda don Manuel R. Alvarado.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese e insértese en el R. O.

Salta, Julio 13 de 1916.

CORNEJO.

Rafael M. Zuviría.

Es copia—Francisco J. López.

Habiendo incluido en la ley de presupuesto el sueldo del subcomisario de policía de Luna Muerta, Distrito de Embarrasación, y subsistiendo las cau-

sas que motivaron el decreto de fecha 15 de abril del año ppto.

El poder ejecutivo de la provincia en acuerdo de ministros

DECRETA:

Art. 1.º Queda en vigor para el corriente año el referido decreto, por el que se fija el sueldo mensual de noventa pesos al subcomisario de dicho partido.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese e insértese en el R. O.

Salta, Julio 13 de 1916.

CORNEJO. — Rafael M. Zuviría.

Manuel R. Alvarado.

Es copia—Francisco J. López.

De acuerdo con las propuestas o vadas por el comisario del distrito de Carril por intermedio del jefeatura de policía, para el nombramiento de subcomisarios para el ejercicio del corriente año,

El poder ejecutivo de la provincia

DECRETA:

Art. 1.º Nómbranse subcomisarios de policía de los partidos del Pueblo y Calavera, a los señores Agustín Zamora y Felipe Robles, respectivamente.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese e insértese en el R. O.

Salta, Julio 14 de 1916.

CORNEJO.

Rafael M. Zuviría.

Es copia—Francisco J. López.

EDICTOS

En el juicio ejecutivo seguido por doña Adelina R. de Meregaglia contra don Luis Picco, el señor juez de primera instancia en lo civil y comercial, doctor David E. Gudíño, ha dictado el siguiente auto: Salta, mayo 20 de 1916.—Autos y vistos: Lo solicitado en el escrito de fojas 10, lo dictaminado por el señor agente fiscal y los informes presentados, con lo que se ha comprobado los extremos exigidos por el artículo 678 del Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial, en su mérito, declárase concursado el señor Luis Picco, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 686 y 687 del mismo Código, resuelvo: 1.º Nombrar síndico del concurso al doctor Francisco F. Sosa, con quien deberán entenderse los terceros en todas las operaciones ulteriores del concurso y las cuestiones que el deudor tuviere pendientes o las que hubieren de iniciarse; 2.º ordenar la ocupación de todas las pertenencias del deudor y de los libros y papeles relativos a sus negocios; 3.º Pijar el término de treinta días para que los acreedores presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos; 4.º Se haga saber por edictos

que se publicarán en dos diarios de la localidad durante treinta días y por una vez en el «Boletín Oficial» la formación del concurso y la citación a los acreedores. — Repóngase la foja. — D. E. Gudíño.—Lo que el suscrito secretario hace saber por el presente edicto a todos los que se consideren con derecho a hacerlos valer, bajo aparcamiento de ley.—Salta, junio 6 de 1916.—Pedro J. Aranda, secretario.

Señor Ministro de Hacienda.—Manuel del Carril, en las diligencias sobre concesión de la mina de plomo denominada «El Triunfo», situada en el departamento del Rosario de Lerma, ante S. S. respetuosamente, digo:—Que en cumplimiento del decreto anterior, por el cual se ha ordenado que previamente se practique la mensura de dicha mina, para acordar la concesión de ella, hago la correspondiente solicitud, manifestando que el pozo de ordenanza se encuentra hecho y que por él resulta que el corrido de la veta va de norte a sud, razón por la cual, el rectángulo a que se refiere el artículo 224 del Código de Minería, debe partir del mismo pozo para el sud y formar la misma línea de latitud por una perpendicular horizontal a la línea de longitud que pase por el mismo pozo, de acuerdo con los artículos 227 y 28 del código citado. Hago constar que no existen minas colindantes. Por tanto a S. S. pido se sirva ordenar dicha mensura previa la publicación de edictos prescripta por la ley.—Será justicia. — Manuel del Carril.—A despacho, junio 30 de 1916.—Riarte. — Ministerio de Hacienda.—Salta, junio 30 de 1916.—Por presentado, publíquese con sujeción al artículo 19 del Código de Minería, debiendo practicarse la operación por el ingeniero oficial de minas y a costa del solicitante.—Alvarado. — Salta, julio 3 de 1916.—En la fecha notifiqué al señor Manuel del Carril la resolución que antecede, y firma: Manuel del Carril. — Riarte. — Por el presente se notifica a los que se consideren con derecho a este pedimento, para que comparezcan ante la autoridad minera de la provincia dentro del término de ley, a justificarlo.—Salta, julio 4 de 1916. — Waldino Riarte, E. de G. y M.

En el juicio de concurso de don José Cánaves el señor juez ha dictado el siguiente auto.—Convócase a los señores acreedores de este concurso a la audiencia que tendrá lugar el día catorce del próximo mes de agosto a horas dos de la tarde, a objeto de tratar los puntos que se expresan en el escrito que antecede, hágase esta citación por medio de edictos que se publicarán durante diez días en los di-

Por disposición del señor juez de primera instancia en lo civil y comercial doctor Gudiño y en mérito de la ejecución seguida por los herederos de don Clodomiro Hileret, contra don Francisco Plaza, el día y hora indicado, venderé en remate público, al mejor postor y dinero de contado, las fincas denominadas: «La Merced», «La Florida» y «San Francisco», lo mejor de los valles, ubicadas en el departamento de Cafayate, cuyos límites generales son: Al poniente, en parte con el pie del cono que las divide de los Ramírez y propiedad de la señora Gabriela T. Michel; al naciente, las cumbres altas que dividen la provincia de Salta con la de Tucumán; con la propiedad de la señora Gabriela T. de Michel y los herederos de Azcárate; al sud, propiedad también de la señora Gabriela T. Michel y herederos de Leonides Peñalva y al norte con la expresada señora Torino de Michel, la finca San Miguel, doña Carmen Díaz de Frías, y con la viuda de Navor Frías (hijo), don Wenceslao Valdez y con Rodríguez en la cumbre.

Las fincas a rematarse, que pueden considerarse una sola propiedad están alambradas y divididas en potreros, con sus casas habitación de buenos materiales, según el detalle que más abajo se explica:

La superficie total es de 6460 hectáreas 4391 metros cuadrados divididas en: 80 hectáreas alfalfadas; 75 hectáreas viña en producción; 40 en plantales; 50 para cereales; 37 en ciénegos cultivables; 317 en terrenos cultivables; 10,35 ocupados en caminos y cercos y 5851 hectáreas, 1391 metros cuadrados, parte cultivable y serranías que sirven de pastoreo al ganado.

Toda la extensión cultivada se encuentra dotada de abundante riego que se levanta del río Loroquasi, correspondiéndole un turno de 11 días al mes.

Para la industria vitivinícola, que tantos beneficios reporta a los que a ella se dedican, las tierras en venta son de primera calidad, teniendo en abundancia el elemento principal: el agua.

La finca «La Merced» tiene casa con 16 habitaciones, una bodega, dos lagares, pileta, cuatro galerías, un patio y dos canchones, todo de ladrillo y adobe, pisos de baldosa y techos de teja, teniendo además jardín y huerta.

La casa de la finca «La Florida», tiene 13 habitaciones, bodegas, lagares, tres patios, pisos de baldosa.

La finca «San Francisco» tiene casas con cuatro piezas de adobe, etc.

Para poder dar una idea que sirva de juicio sobre el valor de esta propiedad, informaremos que ella fué vendida por el Banco Hipotecario Na-

cional, para una operación hipotecaria, en la cantidad de 402.000 pesos moneda nacional curso legal.

Entrar en mayores detalles sobre la propiedad que se remata sería cuestión de analizarla en sus ínfimas partes. Sólo he de agregar para la opinión en general que pocas veces se habrá presentado la ocasión para los capitalistas de adquirir una valiosa propiedad que llene todas las exigencias y a la vez que prometa al capital que se emplee un interés crecido.

Por más informaciones, ocurrir a la secretaría Sanmillán, juzgado del doctor Gudiño, en el expediente respectivo o al suscrito, en su escritorio calle Mitre 460.

Condiciones de venta: al contado. Se exigirá a cualquiera que resulte comprador el 10 por ciento como señal y a cuenta del precio de compra.

ALFREDO C. CASADO
Martillero

**Por S. I. Murúa
SIN BASE**

Por disposición del señor juez de primera instancia doctor David E. Gudiño y como correspondiente al juicio sucesorio de la señora Adela G. de Güemes el día Sábado 5 de Agosto a horas 10 a. m. en los corrales de la finca «San Martín» ubicada en esta ciudad, al otro lado del puente de fierro, venderé en público remate y al contado el siguiente ganado: 30 novillos de 4 años, 30 vacas de cuenta, 20 torunos.

El ganado se encuentra en la finca «San Martín» donde pueden verlo.
S. I. MURUA
Martillero.

1813-v-5-ag.

**Por Alfredo C. Casado
El día Martes 8 de Agosto
á las 2 p. m.**

En la calle Libertad número 220 por disposición del señor juez de Paz letrado doctor César Alderete, en el lugar, día y hora indicado venderé en público remate dinero al contado; un piano eléctrico muy buena marca y en buen estado; sesenta piezas música para el mismo; perteneciente al juicio caratulado «Marcelo Pastore contra Maximiliano Ramallo.» Por más detos a mi escritorio Mitre 460.

ALFREDO C. CASADO
Martillero

1807-v-8-ag.

**Por S. I. MURUA
JUDICIAL—SIN BASE**

Por disposición del señor Juez de

primera instancia doctor David E. Gudiño y como correspondiente a la ejecución seguida por Marcelo Martínez y Cía, contra Indalecio Alfonzo, el día jueves tres de Agosto a las 10 a. m. en el local de la confitería del Aguila, calle Mitre frente a la plaza 9 de Julio, venderé en público remate y al contado las siguientes mercaderías:

Treinta y nueve cortes pantalón casimir de varios colores y veinte piezas casimir para traje.

S. I. MURUA.
Martillero.

1801-v-Ag-3

Ley de creación del boletín

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerzas de

LEY:

Art 1º Desde la promulgación de esta ley habrá un periódico que se denominará BOLETIN OFICIAL, cuya publicación se hará bajo la vigilancia del ministerio de gobierno.

Art. 2º Se insertarán en este boletín 1º. Las leyes que sancione la legislatura las resoluciones de cualquiera de las cámaras y los despachos de las comisiones 2º. Todos los decretos o resoluciones del Poder Ejecutivo.

3º. Todas las sentencias definitivas e interlocutorias de los Tribunales de Justicia. También se insertarán, bajo pena de nulidad, las citaciones por edictos, avisos de remates, y en general todo acto o documento que por la leyes requiera publicación.

Art. 3º Los sub-secretarios del Poder Ejecutivo, los secretarios de las cámaras legislativas y de los Tribunales de Justicia y los jefes de oficina, pasarán diariamente a la dirección del periódico oficial copia legalizada de los actos o documentos a que se refiere el artículo anterior.

Art. 4º Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las cámaras legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la provincia.

Art. 5º En el archivo general de la provincia y en el de la Cámara de Justicia se coleccionarán dos o más ejemplares del BOLETIN OFICIAL para que puedan ser compulsadas sus publicaciones, toda vez que se suscite duda a su respecto.

Art 6º Todos los gastos que ocasione esta ley se imputarán a la misma.

Art. 7º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones Salta, Agosto 10 de 1908.

FÉLIX USANDIVARAS
JUAN B. GUDIÑO
S. de la C. de D. D.